



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN



CIRCULAR N°S.A.60.07.01-00240

Armenia, Diciembre 26 de 2019

PARA: ALCALDES Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DE: SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN -
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES -
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASUNTO: DOCUMENTOS SOPORTES DE ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES

La Secretaría Jurídica y de Contratación y la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas al señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, los convoca a remitir los acuerdos municipales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su sanción, los cuales deberán estar debidamente documentados, esto es, contener: exposición de motivos, certificación que señale las fechas en que fue estudiado y aprobado, actas de comisión en las que fue analizado, sanción por parte del Alcalde, lo mismo que la constancia de publicación; y en los Acuerdos que traten asuntos de: presupuesto, planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, esquemas de ordenamiento territorial, enajenación de bienes inmuebles y modificación de Acuerdos; entre otros, deberán incluir también toda la documentación soporte que fue necesaria para su aprobación.

Además de los acuerdos municipales, los alcaldes deberán enviar los **DECRETOS DE CARACTER GENERAL** que expidan; y los Concejos, los actos administrativos que reconozcan **HONORARIOS** a los corporados, teniendo en cuenta que se ha observado omisión en el cumplimiento de este deber legal por parte de algunas corporaciones y alcaldes.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual precisa:

"ARTÍCULO 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite. *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN**



Así mismo, se les recuerda tener en cuenta las recomendaciones dadas en la Circular N°035 de octubre 4 de 2018, en el sentido de remitir los actos administrativos (Acuerdos y Decretos) debidamente legajados y foliados.


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Secretaria Jurídica y de Contratación


VÍCTOR ALFONSO VÉLEZ MUÑOZ
Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Yessbey L. García, P.U. DAJCR 